PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFF-ICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro itas despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Beletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá-hasta el recibo del númerossiguiente.

Los señores secretarios cuidarán pajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolbrin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse alifinal de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO ORGÁNICO

DE LA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

(Conclusion.)

Art. 41. Despues de preparadas y comprobadas las relaciones ó cuentas procederán los Negociados de Teneduría á practicar los asientos en los respectivos libros auxiliares, resumiendo los resultados y comprobando la exactitud de las operaciones, las cuales deberán quedar terminadas dentro del plazo de dos meses, contados desde el dia en que los documentos tengan entrada en la Teneduría.

Art 42. La Secretaría despachará los informes que se le pidan por el Ministerio, y las consultas que promuevan otros centros ó dependencias, dando la preferencia debida á los asuntos de carácter urgente y á los que deban producir resoluciones de interés general; pero guardando, en los que se refieran á particulares, el turno de entrada, y procurando siempre el más inmediato despacho para no entorpecer la marcha de los asuntos que se ventilen.

Art. 43. La Secretaria formará al principio de cada año un estado de los expedientes reci-

bidos y despachados durante dicho período y de los que se encuentren pendientes de tramitacion ó informe, y llevará los correspondientes indices, así de estos como de las resoluciones que recaigan y deban por su importancia formar jurisprudencia administrativa.

CAPÍTULO III.

Deberes y atribuciones.

Art. 44. Cerresponden al Interventor general las atribuciones y deberes que en general determina el capítulo 4. del reglamento de 18 de Febrero de 1871, en cuanto no fué modificado por el decreto de 1.º de Agosto del mismo, y además los siguientes:

1.° Intervenir y fiscalizar por medio de sus agentes, segun dispone el art. 10 de la ley de 19 de Mayo y el capítulo 5.° de la de 25 de Junio de 1870, todos los actos de la Administración pública que produzcan ingresos ó gastos, las Cajas del Tesoro y la Ordenación de Pagos del Estado.

tado.

2.º Llamar la atencion del Ministro de Hacienda acerca de las infracciones de leyes, instrucciones ó reglamentos que le participen sus agentes ó delegados.

3.º Significar al mismo Ministro la responsabilidad en que incurriria al ejecutarse órdenes dictadas por él, comunicadas á la Intervencion, y que á su juicio sean contrarias á cualquier precepto legal.

quier precepto legal.

4.° Autorizar con su V.°B.° la censura de las cuentas y relaciones que los diversos agente de la Administración y del Tesoro debendar

Tribunal por conducto de la Intervencion general y los inventarios con que sean remitidos al mismo, así como las certificaciones que expida la Seccion de Secretaría.

Autorizar con su rúbrica las minutas de ordenes ministeriales que deban redactarse en la Intervencion, como señal de completa exactitud entre lo resuelto y lo ejecutado, y tambien las minutas acuerdo de resoluciones definitivas de la Intervencion.

Aprobar los modelos de todas las cuentas

y relaciones de los diferentes ramos.

Art. 45. El Contador, Jefe de la Seccion de exámen de cuentas, tendrá los deberes y atribuciones que siguen:

1.º Cumplir y hacer cumplir á los empleados de su Seccion las órdenes, reglamentos é instrucciones en la parte que les concierna.

- 2.º Acordar los reparos que produzca el examen de las cuentas y relaciones y los recuerdos que procedan, rubricar los borradores ó minutas y autorizar los originales con firma entera.
- Acordar las resoluciones de trámite en los expedientes que se instruyan ó promuevan en su Seccion.
- 4.º Firmar por disposicion ó acuerdo del Interventor las órdenes ó comunicaciones que produzcan las resoluciones á que se refiere el párrafo anterior.

Firmar la correspondencia de salida de la Seccion, siempre que lo acuerde el Interventor, cuando este no pueda hacerlo á causa de otras

ocupaciones

- 6. Autorizar con su rúbrica las minutas de órdenes de la Intervencion que sean consecuencia de acuerdos recaidos en expedientes de la
- 7.º Desempeñar los servicios é informar en los expedientes que considere oportuno el Inter-
- 8.º Sustituir al mismo en los casos ó servicios que determine y en ausencias ó enfermedades, si tiene más antigüedad en la categoría que los otros Jefes de Seccion.

9.º Distribuir el personal asignado á su Seccion en los Negociados de la misma con arreglo á las condiciones de cada funcionario y á las necesidades del servicio.

10. Presentar al acuerdo del Interventor los expedientes de su Seccion y exponer á su consideracion las observaciones que estime oportunas á su despacho.

Vigilar por el buen órden de la Seccion, 11. y cuidar de la puntual asistencia de los em-

pleados.

Art. 46. . Corresponde al Tenedor de libros:

1.º Cumplir y hacer cumplir á los empleados de su Seccion las órdenes, reglamentos é instrucciones en la parte que les concierna.

2.º Fijar la forma de los libros que deban

llevar la Intervencion y todas las dependencias del ramo y la expresion de sus asientos.

3.º Someter à la aprobacion del Interventor los modelos de todas las cuentas y relaciones de los diferentes ramos.

4.º Cuidar de la redaccion de todas las cuentas generales, balances y demás datos que deba formar la Teneduría, autorizándolos con firma entera, y presentarlos al V.º B.º del Interventor.

5.º Acordar las resoluciones de trámite en

los expedientes de su Seccion.

Firmar por disposicion o acuerdo del Interventor las órdenes ó comunicaciones que pro-

duzcan dichas resoluciones de trámite.

7.º Determinar las operaciones de contabilidad que deban formalizarse en cuentas por efecto de todo acto administrativo ó del Tesoro que haya de producir entrada ó salida de fondos, valores ó efectos de cualquiera clase en las arcas ó almacenes del Estado y someterlas al acuerdo del Interventor.

8.º Firmar la correspondencia de salida de la Seccion siempre que lo disponga el Interventor ó no pueda hacerlo á causa de otras ocupaMOSSIGIE

DRE

REMEMBER

9.0 Autorizar con su rúbrica las minutas de acuerdos definitivos de la Intervencion en asuntos de la Teneduría.

10. Desempeñar los servicios é informar en los expedientes que considere oportuno el Interventor.

11. Sustituir al Interventor en los casos ó servicios que este determine y en ausencias ó enfermedades, cuando no corresponda la sustitucion á otro de los Jefes más antiguo en categoría y clase.

12. Distribuir el personal asignado á la Seccion en los Negociados de la misma con arreglo á las condiciones de cada individuo y á las nece-

sidades del servicio.

13. Presentar al acuerdo del Interventor los expedientes de su Seccion y exponer á su consideración las observaciones que juzgue oportunas á su despacho.

14. Vigilar por el buen órden de la Seccion y cuidar de la puntual asistencia de los empleados. Art. 47 Son deberes y atribuciones del Secre-

tario los siguientes:

1.º Cumplir y hacer cumplir á los empleados de su Seccion las órdenes, reglamentos é instrucciones en la parte que les concierna.

2.º Acordar las resoluciones de trámite en los

expedientes de su Seccion.

3.º Firmar por disposicion del Interventor las órdenes y comunicaciones que produzcan dichas resoluciones de trámite.

4.º Firmar la correspondencia de salida de la Seccion siempre que lo acuerde el Interventor, ó no pueda hacerlo por causa de otras ocupaciones.

5.º Autorizar con su rúbrica las minutas producidas por acuerdos definitivos de la Intervencion en la parte del servicio de la Secretaría.

- 6.º Expedir, prévio acuerdo del Interventor, las certificaciones que sean de dar, con referencia á las cuentas, expedientes ó libros, confor-me á los datos que en su caso le faciliten las otras Secciones.
- 7.º Ejecutar los servicios é informar en los expedientes que estime oportuno el Interventor

8° Distribuir el personal asignado á la Secretaria entre los Negociados de la misma, con arreglo á las condiciones de cada individuo y á

las necesidades del servicio.
9.° Sustituir al Interventor en los casos ó servicios que este determine, y en ausencias y enfermedades, cuando le corresponda por anti-

güedad de categoría y clase.

10. Presentar al acuerdo del Interventor los expedientes de su Seccion, y exponer á su consideracion las observaciones que juzgue oportunas á su despacho.

11. Cuidar de la oportuna reclamacion de todas las cuentas y relaciones que deban rendirse por conducto de la Intervencion general

12. Vigilar por el buen orden de la Seccion, y cuidar de la puntual asistencia de sus em-

Art. 48. Corresponde á los Jefes encargados de Negociados en las tres Secciones de la Intervencion:

1.º Firmar las notas en que se proponga la

resolucion de los expedientes.

2.º Expresar marginalmente su conformidad. ó le que crean oportuno respecto á las diligencias de trámite que propongan los Oficiales de los respectivos Negociados.

3.º Dar cuenta al Jefe de la Seccion de los expedientes que hayan de someterse al acuerdo

del Interventor.

4.º Redactar y firmar las minutas de las resoluciones definitivas y autorizar con su rúbri-

ca las de los acuerdos de trámite.

5.º Cuidar del buen órden del Negociado y de la puntual asistencia de los funcionarios que le están asignados, dando cuenta al Jefe de la Seccion de cualquier falta en que estos incurran.

6.º No permitir que salga de la oficina empleado alguno de su Negociado sin prévia autorizacion del Jefe de la Seccion.

Art. 49. Corresponde à los Oficiales:

1.º Obedecer las ordenes del Jefe del Negociado y ejecutar los trabajos que este les enco-

miende, propios de su categoría.

2.º Extractar las instancias, comunicaciones y documentos que den motivo á la formacion de expedientes, autorizando el extracto con su firma.
3.° Proponer bajo su firma las diligencias de

trámite que fueren necesarias.

4.º Extender y firmar las minutas que procedan para cumplimiento de dichas resoluciones de trámite.

5.º Redactar y autorizar al márgen con su firma las minutas de los pliegos de reparos que produzca el exámen de las relaciones y cuentas.

Art. 50. Es obligacion de los Aspirantes à Oficial, Auxiliares y Escribientes realizar los trabajos materiales de copia de minutas, estados, etc., y las operaciones aritméticas que les encomienden los Jefes de los Negociados ó los Oficiales á cuyas inmediatas órdenes sirvan.

Art. 51. En los casos de ausencia ó enfermedad de los Jefes de Seccion y de Negociado, serán sustituidos los primeros por los Jefes de más categoría de la respectiva Seccion, y los segundos por los Oficiales más caracterizados del mismo Negociado.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—R. Villaverde —7 de Diciembre de 1878.—S. M. aprueba este reglamento, y extiéndase el correspon-diente Real decreto.—Orovio.

(Gaceta 21 de Diciembre de 1878.)

SECCION SEXTA.

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1879 Vicente Lozano Acon, jornalero ó pastor, é ignorándose su paradero, por más que se ha notificado á los pueblos de Peralta y Valtierra (Pamplona) donde se creia servia de pastor, se le cita por medio del presente anuncio para que el dia 5 del próximo Enero y hora de las diez de su manana, concurra á la Casa Consistorial de esta villa á pre-senciar la rectificacion del alistamiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarroya de la Sierra 30 de Diciembre de 1878.—El ejerciente, Vicente García Agüero.— De su órden, Francisco Aranda, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

D. José García Camba, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, condecorado con la de Beneficencia, y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martin Herraiz y Gimenez, natural de San Clemente en la provincia de Cuenca, hijo de Juan Antonio y Modesta, de estado soltero, de 13 años de edad y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 30 dias comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa Cárceles Nacionales, al objeto de practicar cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo instruyo, sobre hurto de panizo del campo de D. Antonio Allué, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar y determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 2 de Enero de 1879.—José G. Camba.-Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con dies dias de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.0, 3 º y 4.º de la Instrucción de 13 de Innio de 1513, sobre cobranza de débilos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. A lealdes fijar esta relación a las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOVEDER DET. CONPRADOR.	SC DOMICILIO.	Clase y nombre de la	Su procedencia.	Número del inventario.	TERMINO MUNICIPAL en que radice.	NUMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	The ostos. Plas. Os
NORDIN DEL COM MANAGEMENT	obde V	finca.	10	al al	3 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	20 July 20 Jul	88,99
	Township	IIrbana.	Clero.	657	Longás.	en 12 de falca de 12 de en idem idem idem idem idem	37.50
D. Estéban Solana	Monton.	Rustica.	E Z	4013 3748	Fuentes de Giloca.	en idem idem	243.75
Hilario Barriga	Daroca.	of P	D.	3749	Idem.		331.25
Bernardino Peña	Idem.	ld.	Id.	3732	Idem.	idem i	106.25
El mismo	Idem.	in in	. T	3768	Idem.	en idem idem	156.25
Hilario Barriga	Idem.	Id.	id.	3780	Idem.	idem i	227-50
El mismo	Idem.	la.	o Pi	1272 1272	Tdem.		131795
El mismo	ldem.	id.	id.	3795	Idem.	2000	93.75
Demanding Dens	ldem.	de de	19.	3739	ldem.	idemi	152.50
Hilario Barriga	ldem.	90	0	3735	Idem.	1	225
El mismo	Idem:	19	1d.	3743	Idem.	Belgrand	16,20
Bernardino Peña	ldem.	ld.	ld.	3592	Idem.		900.75
Narciso Gimeno	Idem.	ld.	ld.	9665	Idem:	en idem	170
El mismo	Idem.	S 14.0 S	ld.	3094	Fuentes de Giloca.	dem I	13'75
El mismo	Zaragoza.	ld.	opt.	9733	Idem.	-	43,75
Juan Ballarin	Idem.	de la	10.	9741	Idem.	dem i	1543
El mismo	Idem.	1d.	1d.	5011	Tarazona.	% en idem idem	. 112'64
Benito Senao	Cervera.	DI PI	Id.	5001	Idem.	idemi	11049
Vicente Goicorretea	Tarazona.	Id.	Id.	5065	Idem.	idem	50.59
Romualdo Senac	Idem.	14.	Jd.	5005	Idem.		45,14
Benito Bonel	Idem:	Id.	Id.	919	Idem.	» en idem idem	80.11
Fidel Peralta	Idem.	E 14.	id:	4998	Carinena.		575
Fernando Lopez	Carifena	Urbana.	Id.	970	Idem.	2 en 13 ider	1125
Melehor Monnil	Idem.	a Harris	Id.	5478	La Almunia.	2	069
Magnal Lonez	La Almunia.	Rustica.	14.	4530	Idem.	2 v 12 en luein 1903 al 1879	157.50
Ri mismo	Idem.	Ta.	- P1	170	Aranda.		18:35
Florencio Bueno	Aranda de Moncayo.	Id.	Id.	1914	El Pozuelo.		8,45
Tomás Herrero	El Pozuelo:	Eq.	Id.	1932	Idem.	» en idem idem	16.95
	Idem.	Id.	Id.	1930	Idem.	de la	5,85
	Idem.	Id.	Id.	1930	Mem.	idem	62.50
El mismo	Idem.	id.	1d.	nee!	Monton.		12.95
Li mismo	Dareca,	p z	ol Pi	1921	El Pozuelo.	» en idem	187,50
Pablo Harrero	El Pozuelo.	Tal.	Estado.	47.2.0	Zaragoza.	10, 11 y 12 en 12 idem 1879	701.30
Julian Bribian	Zaragoza.	Id.	Propios.	226 9.0	Lengine Isugine	» en idem idem	S O O S O PS
Esteban Marin	Tenerra	ia.	F. Id.	1 302-29	a constant	a sa a a a a a a a a a a a a a a a a a	
Ramon friarte.	Constitution of the I		0 0	is of the	Or Trende	200	

Zaragoza 2 de Enero de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

IMPRENTA DUL HOSPIONO.